

Recurso 4605/2007 - Resolución: 116425 - Secretaría: CRIMINAL

Santiago, dos de octubre de dos mil siete
Proveyendo a fojas 1849; como se pide a su costa.
Proveyendo a fojas 1850; téngase presente.
Vistos:

Que los fundamentos contenidos en los escritos de apelación de fojas 1812, 1816, 1820, 1826 y 1830, como asimismo lo expuesto en estrados por los abogados de la parte querellante y del Programa de Continuación de la Ley N° 19.123 , no logran convencer a esta Corte como para alterar lo que viene decidido por el tribunal a quo, y disintiendo de la opinión del señor fiscal, contenida en su dictamen de fojas 1845, **se confirma** la sentencia de quince de junio de dos mil siete, escrita a fojas 1698 y siguientes.

Se **aprueba** en lo consultado la resolución de diez de agosto de dos mil siete, escrita a fojas 1841.

Regístrese y devuélvase, con su 4 tomos, 4 cuadernos de visitas anillados y 3 cuadernos de documentos.

N°4605-2.007.-

Pronunciada por la Octava Sala de esta Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el ministro señor Rafael Héctor Rocha Pérez, e integrada por el ministro señor Manuel Valderrama Rebolledo y abogado integrante señor Marcos Thomas Doble.